No. 875

(16 de abril del 2026)

Por la cual se adjudica el proceso No. CD-MS-5862026 CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

El Gerente de Contratación de la administración central del municipio de Sogamoso, en virtud de las disposiciones normativas establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en especial el Decreto Municipal No 647 del 31 de diciembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 1 del artículo 11 de la ley 80 de 1993 atribuye la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia de contratistas, al jefe o representante legal de la entidad respectiva.

Que, en cabeza del Gerente de Contratación del municipio a través de acto administrativo de delegación, Decreto 647 del 31 de diciembre del 2024 reposan entre otras funciones, la competencia para adelantar la fase precontractual de los procesos de selección, dentro de la cual está inmersa la expedición del acto de adjudicación.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, expresa en el segundo inciso los fines esenciales del Estado, señalando además que: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."*

Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la constitución política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo

Que por medio del Decreto 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* el gobierno nacional reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, señalando en sus considerandos: *"Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá*

con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"

Que el objeto contractual propuesto corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, y tiene como finalidad exclusiva la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta, toda vez que las personas adultas mayores que se encuentran en situación de abandono, marginación social, carencia de vivienda adecuada, y que viven en situación de pobreza, constituyen sujetos de especial protección constitucional, por encontrarse en situación de debilidad manifiesta, lo cual impone a las autoridades públicas la adopción de medidas concretas que promuevan su autonomía, participación social y mejoramiento de su calidad de vida, en este sentido, garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas mayores, bajo un enfoque de dignidad, igualdad y no discriminación por edad.

Que en el presente caso, el objeto contractual está dirigido a la atención integral de población adulta mayor en situación permanente de desprotección social y/o familiar, y además que contienen algún tipo de discapacidad física, cognitiva y psicológica, actividad que constituye un programa de interés público y social, enmarcado en el Sector Inclusión Social y Reconciliación del Plan de Desarrollo Municipal *"Sogamoso Sostenible: Consolidando una Ciudad- Región Estratégica y se dictan otras disposiciones"*

Que la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 resulta procedente, al tratarse de un programa de interés público alineado con el Plan de Desarrollo Municipal y orientado a la garantía de derechos de una población en situación de debilidad manifiesta, cuya ejecución se adecúa de manera idónea a la naturaleza y experiencia de las entidades sin ánimo de lucro.

Que el proyecto contribuye directamente al cumplimiento de las metas orientadas a garantizar la protección y atención de poblaciones vulnerables, mediante la implementación de estrategias que promuevan el acceso a servicios integrales, el fortalecimiento de redes de apoyo, la prevención del abandono y la garantía de condiciones de vida digna para las personas adultas mayores que se encuentran en condiciones de abandono, y que se presentan condiciones y cuidados especiales.

Que el proyecto se enmarca dentro del Acuerdo Municipal No"008 DE FECHA 24/05/2024", por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado "SOGAMOSO SOSTENIBLE: CONSOLIDANDO UNA CIUDAD REGIÓN ESTRATÉGICA" así: SECTOR: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN PROGRAMA: ATENCIÓN INTEGRAL DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN PERMANENTE DE DESPROTECCIÓN SOCIAL Y/O FAMILIAR; con los INDICADORES Y META DE PRODUCTO.

Que se encuentra jurídicamente procedente la celebración de un contrato de colaboración con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de promover y fomentar

el desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso, en cumplimiento de los fines del Estado y de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, por lo anterior, se radicaron estudios previos por parte de la secretaría de integración social, para que se adelante proceso competitivo bajo el decreto 092 del 2017 el cual tiene como objeto contractual; **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y QUE PRESENTAN CONDICIONES Y NECESIDADES MÉDICAS Y CUIDADOS ESPECIALES.**

Que de acuerdo con lo señalado la suscripción de un contrato de colaboración con una entidad sin ánimo de lucro cumple con los presupuestos constitucionales y reglamentarios aplicables, y constituye el mecanismo más adecuado para asegurar la correcta inversión de los recursos públicos, la mitigación de riesgos y la obtención de resultados efectivos en materia de inclusión social y autonomía de las personas con discapacidad en el Municipio de Sogamoso

Que teniendo en cuenta lo anterior, se publicó en la plataforma Secop II proceso de régimen especial con ofertas denominado CD-MS-8562026 cuyo objeto es - **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y QUE PRESENTAN CONDICIONES Y NECESIDADES MÉDICAS Y CUIDADOS ESPECIALES.**

Que, a la fecha y hora prevista para el cierre de la convocatoria, esto es el día 06 de abril del 2026 la plataforma electrónica SECOP II registró la recepción de una (01) oferta a nombre de **FUNDACION NUEVO AMANECER.**

Que, una vez evaluada la oferta, se encuentra que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Municipio de Sogamoso, y por ende se encuentra acreditada su idoneidad y experiencia para desarrollar el objeto del contrato de colaboración.

Que teniendo en cuenta lo anterior el Comité Evaluador en el informe de evaluación menciona:

Evaluada la oferta presentada se encuentra que **FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO identificada con NIT 826000374-6 con** Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996 **REPRESENTADO LEGALMENTE POR EMILCE MARQUEZ SÁNCHEZ** Identificada con c/c 23.809.196 **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos habilitantes, por lo cual el comité evaluador recomienda adjudicar el presente proceso CD-MS-5862026 cuyo objeto corresponde a **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN**

VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y QUE PRESENTAN CONDICIONES Y NECESIDADES MEDICAS Y CUIDADOS ESPECIALES, por el valor de la propuesta presentada que es por la suma de dos cientos setenta y cuatro millones novecientos sesenta y seis mil ochocientos pesos ($274.996.800)

En mérito de lo expuesto, El Municipio de Sogamoso,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso **CD-MS-5862026 ,** cuyo objeto es: **CONTRATO DE COLABORACIÓN CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS MAYORES, EN SITUACIÓN VULNERABILIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE EXTREMA POBREZA Y QUE PRESENTAN CONDICIONES Y NECESIDADES MEDICAS Y CUIDADOS ESPECIALES" FUNDACIÓN NUEVO AMANECER SOGAMOSO** identificada con NIT 826000374-6 con Personería No. 35500012-15 del 15 de Mayo de 1996 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EMILCE MARQUEZ SÁNCHEZ Identificada con c/c 23.809.196

ARTICULO SEGUNDO: Se pacta por el término de cuatro (04) meses que empieza a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio

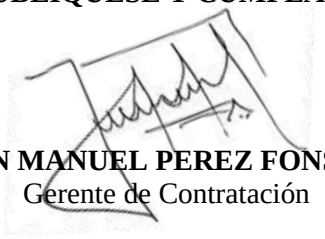
ARTICULO TERCERO: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Producto MGA	Detalle Sectorial	Fuente Recurso	CPC	Valor a imputar
2026000514	2.3.2.02.02.009.04-16-41-4104-1070019	Desarrollo y bienestar para las personas adultas mayores en el municipio de Sogamoso/ ESTAMPILLAS	4104008	0	1.2.3.1.19	93304	$ 274.996.800
TOTAL							$ 274.996.800

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN MANUEL PEREZ FONSECA
Gerente de Contratación

Proyecto: Manuela Borda-abogada contratista
Reviso: Juan Manuel Pérez - Gerente de contratación